



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

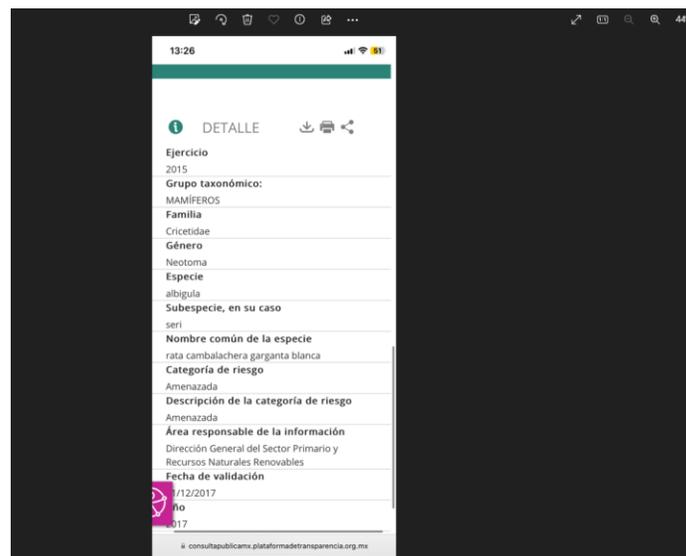
RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentado en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“La información relativa a especies mexicanas en riesgo, concretamente sobre la rata cambalachera garganta blanca, no se encuentra actualizada, siendo esta una obligación de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables de la SEMARNAT. Debe ser información permanentemente actualizada, cuestión que se incumple. Se actualizó por última vez en 2017, estamos en 2023.” (sic)

Al escrito de denuncia la persona adjuntó como medio de prueba la siguiente captura de pantalla:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 69_VII - B_Especies mexicanas en riesgo, del inciso b), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), señalando como periodos denunciados, todos los periodos.

II. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0159/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/280/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del contenido correspondiente al formato 69_VII - B_Especies mexicanas en riesgo, del inciso b), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, encontrando diez mil setecientos trece registros como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. At the top, there's a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below it, search filters are set for 'Estado o Federación' as 'Federación' and 'Institución' as 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)'. A green banner below the filters reads 'ART. - 69 - VII - B - ESPECIES MEXICANAS EN RIESGO'. A table lists details: 'Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)', 'Ley: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 69', 'Fracción: VII - B', and 'Periodo de actualización: Trianual'. A 'CONSULTAR' button is present. Below the table, a message states 'Se encontraron 10713 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' There are also 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 23/02/2023.

VI. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, de manera extemporánea, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número de fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, remitido por la Subdirectora Ejecutiva de Normatividad y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del sujeto obligado en el que se señala lo siguiente:

“[...]”



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

INFORME JUSTIFICADO

(...)

DIT 0159/2023

Se señala lo siguiente:

“La información relativa a especies mexicanas en riesgo, concretamente sobre la rata cambalachera garganta blanca, no se encuentra actualizada, siendo esta una obligación de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables de la SEMARNAT. Debe ser información permanentemente actualizada, cuestión que se incumple. Se actualizó por última vez en el 2017, estamos en 2023.”

En relación a la denuncia de la información publicada en el Portal de Nacional de Transparencia con el expediente identificado DIT 0159/2023, la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad (DGRNB) emite la siguiente respuesta:

“Para dar atención a la presente demanda se revisó la información disponible en el Portal Nacional de Transparencia (PNT) a efecto de corroborar la información publicada de El listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico, al respecto se pudo observar que la información relativa a la rata cambalachera garganta blanca, puede consultarse su información para el ejercicio 2022 y no solamente la del 2017 como se manifiesta en la presente demanda. La evidencia de la consulta y revisión al portal para dicha información, se muestra en la siguiente imagen:

Imagen. Consulta en el Portal Nacional de Transparencia para la rata cambalachera garganta blanca. (se observa información del ejercicio 2022)



[ilegible de origen]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

Así mismo se menciona que la información de la rata cambalachera garganta blanca del ejercicio 2022, es información actualizada y coincidente con lo que se encuentra publicado en su fuente original, es decir, el Anexo III Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-201, información publicada el 14 de noviembre del 2019 en el DOF.

Adicionalmente, cabe mencionar que de conformidad con los “Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” del INAI, el periodo de actualización para el artículo 69 fracción VII(a) de la LFTAIP “El listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico, es trianual por la naturaleza de la información ya que esta se actualiza cada tres años de conformidad con el artículo 52 párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y quinquenalmente el instrumento normativo vinculado al listado, de conformidad con el artículo 32 primer párrafo de Ley de la Infraestructura de la Calidad (LIC), en consecuencia no es de esperarse que dicha información tenga actualizaciones por periodos menores.

En conclusión, el pronunciamiento respecto a la desactualización del listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico publicado en el Portal Nacional de Transparencia (SIPOT) se considera infundado, toda vez que el Listado de referencia se encuentra vigente con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).”

[...]” (sic)

IX. Con fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, del contenido correspondiente al formato 69_VII - B_Especies mexicanas en riesgo, del inciso b), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, encontrando doce mil quinientos setenta y ocho registros como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa. The page features a search interface with the following details:

- Estado o Federación:** Federación
- Institución:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- ART. - 69 - VII - B - ESPECIES MEXICANAS EN RIESGO**
- Institución:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- Ley:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo:** 69
- Fracción:** VII - B
- Periodo de actualización:** Trianual

Below the filters, there is a search bar with the text "Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta" and a "CONSULTAR" button. The search results section shows "Se encontraron 12578 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." and buttons for "DESCARGAR" and "DENUNCIAR".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, refiriendo que, a su consideración, la información relativa a especies mexicanas en riesgo, concretamente sobre la rata cambalachera garganta blanca, no se encuentra actualizada, siendo esta una obligación de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables del sujeto obligado la cual se actualizó por última vez en dos mil diecisiete, estamos en dos mil veintitrés, señalando como periodos denunciados todos los periodos.

Una vez admitida la denuncia, se requirió a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** a fin de que rindiera su informe justificado en el que cual señaló:

- Que se revisó la información disponible en el Portal Nacional de Transparencia (PNT) a efecto de corroborar la información publicada de El listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico, al respecto se pudo observar que la información relativa a la rata cambalachera garganta blanca, puede consultarse su información para el ejercicio 2022 y no solamente la del 2017 como se manifiesta en la presente demanda.
- Que la información de la rata cambalachera garganta blanca del ejercicio 2022, es información actualizada y coincidente con lo que se encuentra publicado en su fuente original, es decir, el Anexo III Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-201, información publicada el 14 de noviembre del 2019 en el DOF.
- Que el listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico, es trianual por la naturaleza de la información ya que esta se actualiza cada tres años de conformidad con el artículo 52 párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre y quinquenalmente el instrumento normativo vinculado al listado, de conformidad con el artículo 32 primer párrafo de Ley de la Infraestructura de la Calidad, en consecuencia no es de esperarse que dicha información tenga actualizaciones por periodos menores.
- Que el pronunciamiento respecto a la desactualización del listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico publicado en el SIPOT se considera infundado, toda vez que el Listado de referencia se encuentra vigente con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. La información que integra la obligación de transparencia establecida en el inciso b), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales), que establecen lo siguiente:

I. El Ejecutivo Federal

VII. En materia del medio ambiente y recursos naturales:

...

b) El listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico;

En cumplimiento de este inciso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicará la información de las especies mexicanas que se encuentran en riesgo. La información se organizará por grupo taxonómico, para lo cual se retomarán las unidades básicas de clasificación taxonómica: familia, género, especie y subespecie, en su caso, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y la Ley General de Vida Silvestre.

Por cada una de estas unidades básicas de clasificación taxonómica se informará, la categoría de riesgo: probablemente extinta en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazada, sujeta a protección especial.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

Bajo el principio de máxima publicidad y con la finalidad de publicar información clara, se incluirá el nombre común de la especie, en su caso, y una breve descripción de las categorías de riesgo explicando sus particularidades, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Periodo de actualización: trienal

En su caso, 30 días naturales después de alguna modificación en la lista (inclusión, exclusión o cambios de categoría de alguna especie).

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y la inmediata anterior, que en su caso corresponderá a tres ejercicios anteriores

Aplica a: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del listado de especies en riesgo se publicará:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Grupo taxonómico: Familia

Criterio 3 Género

Criterio 4 Especie

Criterio 5 Subespecie, en su caso

Criterio 6 Nombre común de la especie

Criterio 7 Categoría de riesgo (catálogo): Probablemente extinta en el medio silvestre/En peligro de extinción/Amenazada/Sujeta a protección especial

Criterio 8 Descripción breve de la categoría de riesgo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trienal. En su caso, 30 días naturales después de alguna modificación en la lista (inclusión, exclusión o cambios de categoría de alguna especie)

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterios adjetivos de formato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 7b1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Federales, se observa que el sujeto obligado, para el inciso b), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, debe publicar, de forma trienal, o bien, treinta días naturales después de alguna modificación en la lista (inclusión, exclusión o cambios de categoría de alguna especie), la información relativa al listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico, y se debe de conservar la información vigente y la inmediata anterior, que en su caso corresponderá a tres ejercicios anteriores.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó un escrito por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el inciso b), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativa al listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico, ya que a su consideración la información relativa a la rata cambalachera garganta blanca, no se encuentra actualizada, siendo esta una obligación de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables del sujeto obligado la cual se actualizó por última vez en dos mil diecisiete y estamos en dos mil veintitrés, lo anterior, señalando como periodos denunciados todos los periodos.

En ese entendido, y derivado de que la persona denunciante en su medio de prueba pretende demostrar que la última actualización acerca de la rata cambalachera garganta blanca se publicó por última vez en dos mil diecisiete, siendo que actualmente no se encuentra publicada, el presente análisis se centrará en analizar el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia prevista al inciso b), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativa al listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico, por cuanto hace a la trienalidad de dos mil veinte a dos mil veintidós, pues de conformidad con los Lineamientos Técnicos Federales, es el periodo más reciente y el que debe de estar publicado en el SIPOT.

Ahora, de la primera verificación al contenido del inciso b), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativa al listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que, se pudo localizar la rata cambalachera garganta blanca en el ejercicio dos mil veintidós que resulta ser el periodo vigente de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Técnicos Federales, como se puede apreciar a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

ID	FECHA CI	FECHA M	EJERCICIO	GRUPO TA	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	SUBESPECIE	NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE	CATEGORÍA DE LA ESPECIE	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA DE LA ESPECIE	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
1573456726	07/07/2022	07/07/2022	2022	MAMÍFEROS	Cricetidae	Neotoma	albigula	seri	rata cambalachera garganta blanca	Amenazada	Aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones	Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables	07/07/2022	2022	07/07/2022

Del análisis realizado a la información cargada por el sujeto obligado al inciso b), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, se pudo observar que el sujeto obligado, sí cuenta con la información de la rata cambalachera garganta blanca, inclusive se pudo observar que la información acerca de esa especie se encuentra publicada en diferentes ejercicios como se observa a continuación:

ID	FECHA CI	FECHA M	EJERCICIO	GRUPO TA	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	SUBESPECIE	NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE	CATEGORÍA DE LA ESPECIE	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA DE LA ESPECIE	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
1573456726	07/07/2022	07/07/2022	2022	MAMÍFEROS	Cricetidae	Neotoma	albigula	seri	rata cambalachera garganta blanca	Amenazada	Aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones	Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables	07/07/2022	2022
1270175703	20/08/2021	20/08/2021	2018	MAMÍFEROS	Cricetidae	Neotoma	albigula	seri	rata cambalachera garganta blanca	Amenazada	Amenazada	Dirección General de Recursos Naturales	31/12/2020	2020
1270178437	20/08/2021	20/08/2021	2021	MAMÍFEROS	Cricetidae	Neotoma	albigula	seri	rata cambalachera garganta blanca	Amenazada	Aquellas que podrían llegar a en	Dirección General de Recursos Naturales	31/12/2023	2023
1270179014	20/08/2021	20/08/2021	2015	MAMÍFEROS	Cricetidae	Neotoma	albigula	seri	rata cambalachera garganta blanca	Amenazada	Amenazada	Dirección General de Recursos Naturales	31/12/2017	2017

En ese sentido, se advierte que, el sujeto obligado cuenta con la información de la rata cambalachera garganta blanca cargada en el inciso b), fracción VII del artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

69 de la Ley Federal, relativa al listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico.

Ahora bien, del análisis realizado a la información de otros ejercicios, se puede observar que existe un registro que tiene fecha de validación del 31 de diciembre de dos mil veintitrés, sin embargo, de conformidad con lo que disponen los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), en el numeral Segundo, fracciones IX y X, que indican:

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

...
IX. Fecha de actualización: Es el día, mes y año en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional;

X. Fecha de validación: Es el día, mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional y/o en el portal de Internet es la más actualizada de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización;

Al respecto, se puede apreciar que la fecha de actualización es aquella en la que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; mientras que la Fecha de validación es aquella en la que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional y/o en el portal de Internet es la más reciente, la cual siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

En ese sentido, se tiene que se encuentra mal cargada dicha información, debido a que se observa una fecha que aún no ha transcurrido, es decir treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés que resulta ser una fecha a la cual no se ha generado información, por lo que se considera que existe un incumplimiento por parte del sujeto obligado al respecto, faltando así, a los criterios adjetivos de confiabilidad, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, mediante el informe justificado, el sujeto obligado señaló que se revisó la información disponible en el Portal Nacional de Transparencia (PNT) a efecto de corroborar la información publicada en "El listado de especies mexicanas en riesgo,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

por grupo taxonómico”, al respecto se pudo observar que la información relativa a la rata cambalachera garganta blanca, puede consultarse su información para el ejercicio 2022 y no solamente la del 2017 como se manifiesta en la presente demanda.

Asimismo, precisó que la información de la rata cambalachera garganta blanca del ejercicio 2022, es información actualizada y coincidente con lo que se encuentra publicado en su fuente original, es decir, el Anexo III Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-201, información publicada el 14 de noviembre del 2019 en el DOF.

Por su parte indicó que el listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico, es trianual por la naturaleza de la información ya que esta se actualiza cada tres años de conformidad con el artículo 52 párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre y quinquenalmente el instrumento normativo vinculado al listado, de conformidad con el artículo 32 primer párrafo de Ley de la Infraestructura de la Calidad, en consecuencia no es de esperarse que dicha información tenga actualizaciones por periodos menores.

Finalmente señaló que el pronunciamiento respecto a la desactualización del listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico publicado en el SIPOT se considera infundado, toda vez que el Listado de referencia se encuentra vigente con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En ese entendido, de una segunda verificación realizada por la Dirección General al inciso b), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativa al listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico, se pudo advertir que el sujeto obligado cargó más registros, sin embargo, con relación a la información relativa a la rata cambalachera garganta blanca se apreció que existe un registro más que en la primera verificación como se puede observar a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

ID	FECHA C	FECHA V	EJERCIO	GRUPO	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	SUBESPECIE	NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	AÑO	FECHA DE VALIDACIÓN	NOTA
2800	1573456726	07/07/2022	2022	MAMÍFERI: Cricetidae	Neotoma	albigula	seri	rata cambalachera garganta b	Amenazac	Aquellas c	Dirección	07/07/2022	2022	07/07/2022	Quando no se r	
5351	1698124511	07/03/2023	2021	MAMÍFERI: Cricetidae	Neotoma	albigula	seri	rata cambalachera garganta b	Amenazac	Aquellas c	Dirección	06/07/2022	2022	06/07/2023	Quando no se r	
5814	1270175703	20/08/2021	2018	MAMÍFERI: Cricetidae	Neotoma	albigula	seri	rata cambalachera garganta b	Amenazac	Amenazac	Dirección	31/12/2020	2020	31/12/2020	Quando no se r	
6754	1270178437	20/08/2021	2021	MAMÍFERI: Cricetidae	Neotoma	albigula	seri	rata cambalachera garganta b	Amenazac	Aquellas c	Dirección	31/12/2023	2023	31/12/2023	Quando no se r	
9533	1270173014	20/08/2021	2015	MAMÍFERI: Cricetidae	Neotoma	albigula	seri	rata cambalachera garganta b	Amenazac	Amenazac	Dirección	31/12/2017	2017	31/12/2017	Quando no se r	

De la imagen anterior, se advierte que el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución cargó un registro más relacionado con la rata cambalachera garganta blanca, sin embargo, y si bien, desde la primera verificación realizada por la Dirección General se pudo observar que el sujeto obligado contaba con la información lo cierto es que la misma no se encuentra totalmente cargada, pues aún se localiza un registro que cuenta con fecha de actualización y de validación con fecha del treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés cuestión que en el presente caso no resulta ser correcta.

Por lo anterior, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia de mérito tenía debidamente publicada la información relativa a la rata cambalachera garganta blanca en el inciso b), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Federales, por lo que se instruye a efecto de que realice lo siguiente:

- Cargue en el inciso b), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, la fecha de actualización y fecha de validación correcta, en la que se señale la fecha real en la que se actualizó y validó dicha información, lo anterior, de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Federales.

Finalmente se **INSTA** al sujeto obligado, para que en futuras ocasiones remita los informes justificados dentro de los plazos y en los términos señalados en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés, ante Evangelina Sales Sánchez, Directora General de Atención al Pleno, en suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0159/2023

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Evangelina Sales Sánchez
Directora General de
Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0159/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el quince de marzo de dos mil veintitrés.

